

de la franquicia igual à los declarada en Groenar  
za, para los Ranchos de los mismos Guardias Chan  
cas, à bordo. V. S. óido al Administrador de Re  
tas Provinciales D<sup>n</sup> Nicolás Mosquera, y en los T  
minor que este testificó, para el desequivo de los  
derechos, accedió à mi Recurso, y visto de este pa  
miso, se impuso à Introducción en el Cuartel lo  
Carreros necesarios, y matarlos dentro del Ca  
rta o el Testigo Administrador en su Informe  
el sin perjuicio del uso del Despacho. Este pan  
que se redige, à pretenden los Carriceros de in  
tenerlo, à quedarse con los Munidos, ducal Cau  
y yo no sé que más de los Regs q<sup>s</sup> Matan, y qu<sup>s</sup>  
de aquí le entienden, à severos ellos los ynic  
Matadores, y que todas las Regs hagan de ma  
re precisamente en la Carrizena Pública, q<sup>s</sup>  
que ning<sup>n</sup> Vecino, pueda matar un Carrero  
ni en su Casa = El provechador q<sup>s</sup> q<sup>e</sup> q<sup>r</sup> Gamor  
alcanzado por quitarse de Diputados, à contribuir  
con el nombrado de noche del Despacho, entrando e  
ajuste de su equivalente, al Cavo de diaj, hallo n  
dijo el desfalso de seis r<sup>s</sup> dev, q<sup>s</sup> que querian arra  
carle por cada Carrero, y Manifestandome  
así, q<sup>s</sup> echo yo cargo de que en esta Ciudad, ni  
toda la del Reino Juntas, q<sup>s</sup> legítimo Titulo p  
impedir, q<sup>s</sup> que en la Casa Cuartel de Guardia  
se maten todas las Carreras, q<sup>s</sup> Sean  
cesarias à su sustento, le dice Respondiere, q<sup>s</sup>  
dia haveninoe à tan cesaria Demanda, q<sup>s</sup>  
curacion sobre ello, como les convinieren = Pa  
ronse Muchos dias, y hará uno q<sup>s</sup> q<sup>r</sup> q<sup>e</sup>  
me dio parte acavara de hacersele compa  
cer, en la Casa de la Ciudad, donde se le ha  
instado, un Justo del Corregimiento de